



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-29990

Fecha: 2021-06-11 10:51 Proceso No.: 755860

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: INES ARIAS

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

INES ARIAS

Carrera 34ª No. 4B – 41 Barrio Veraguas

Teléfono: 3012901561

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2021-14084

Respetada señora Inés,

Esta Secretaría recibió el radicado del asunto, referente a su solicitud de inclusión al programa Distrital de aporte transitorio de arrendamiento solidario. Al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...) "*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

En ese sentido le informamos que, una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a su hogar le fue asignado por 3 periodos dicho aporte, de acuerdo con lo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) cada uno, los cuales fueron formalizados a través de los siguientes actos administrativos:

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	303 de 23 de septiembre de 2020
2	591 de 30 de diciembre de 2020

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, su hogar presenta el siguiente estado:

No. de Giro	Fecha	Operador	Estado
1	7 de octubre de 2020	Daviplata	Dispersado
2	5 de enero de 2021	Efecty	Rechazado

Según la resolución 238 de 05 de agosto del 2020 en su numeral 9, señala que “... los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el aporte transitorio, contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria. **Pasado este plazo y cuando a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda se compruebe que el hogar no pudo ser contactado por la entidad financiera o no cobró el Aporte Transitorio de arrendamiento solidario, se solicitará a la Secretaría de Hacienda retirar los aportes no reclamados y se programará una nueva dispersión a los hogares que puedan ser contactados por alguno de los canales disponibles en la SDHT. Los hogares que no puedan ser contactados perderán automáticamente el beneficio. Solamente se girará un siguiente pago, cuando la SDHT compruebe a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda que el hogar cobró el último aporte mensual dispersado**”

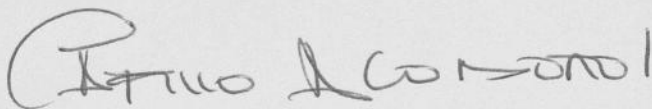
Los hogares que no cobren el aporte transitorio 15 días después de girada la redistribución, perderán automáticamente el beneficio.

Es de anotar, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento de esta Secretaría, los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del aporte transitorio de arrendamiento solidario.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, **me permito dar traslado al derecho de petición del asunto, a la Secretaría de Integración Social por la situación presentada por usted frente “...ayuda alimentaria...”**, con el fin de brindar por parte de ese despacho la orientación que requiere, en el marco de sus competencias legales, respuesta de fondo y en término de ley al peticionario.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nathalia Cruz - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados